

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/SO01/00021/2018

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL C. OMAR MEZA MARTINEZ EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S.R. L. M.I., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en el cumplimiento a lo previsto en los artículos 40 fracción II, 74 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios aprobó el arrendamiento de Sistema de cómputo.

II.- Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, se dictó el fallo a favor de la persona moral "Caper Elaboración y Distribución" S. de R.L. M.I., tomando en consideración las condiciones en cuanto precio, paga, calidad, garantías, fianciamientos y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de Estado en el Periódico Oficial del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

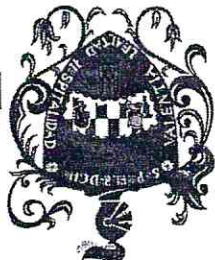
6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria 01/2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte celebrada el día 23 octubre de 2018 a las 11:00 horas en su punto de Adjudicación directa para la contratación de Servicio de Arrendamiento de Sistema de Computo, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número D/0023/2018 se establece que se cuenta con autorización presupuestal para el Servicio de Arrendamiento de Sistema de Computo durante el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre 2018, comprobando por medio de la misma, para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Arrendamiento con la persona moral "Caper Elaboración y Distribución" S. de R.L. M.I. con fecha del día 01 de noviembre al 31 de diciembre 2018 donde se incluyen los precios desglosados por sus servicios.

8. Que designa como correo laura alvaradovilalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsable limitada, Micro Industria, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público elaborado por Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, con fecha 2 de marzo de 2009 de la



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

C.P. Nora Morales Terrazas, Jefa de la Ventana Única de Gestión para la Microindustria del Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos, anexándose copia del mismo en el presente contrato.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo en [REDACTED] de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED]

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la confección de uniformes objeto de este contrato.

7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio integral y de calidad.

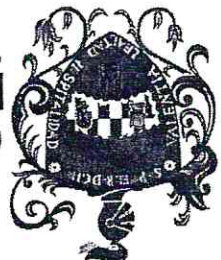
8. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

10. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato [REDACTED]

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de Arrendamiento de Sistema de Computo durante 2018, en los siguientes términos y condiciones:

CANTIDAD	CONCEPTO
21	Arrendamiento de equipo de cómputo (mensual)

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Arrendamiento mensual de 21 equipos de modelo Profesional Procesador C157400, memoria en ram 8 gb, disco duro 1tb/7200rpm, monitor DELL E2016HV 19.5" 1600X900 pixeles, Windows 10 pro y 3 años de garantía	\$ 680.00	\$ 16,564.80

Costo unitario por equipo de cómputo es de \$680.00 pesos (seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se arrendarán 21 equipos de cómputo dando un total de \$16,564.80 pesos (dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, por mes.

SEGUNDA.- AMPLIACION DE LA CONTRATACION.- Los servicios contratados podrán ampliarse, solamente a solicitud del cliente, cumpliendo lo establecido en el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública, así como la normatividad aplicable al Instituto, siempre y cuando no rebase la cantidad total de \$49,694.40 pesos (cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Conforme a lo previsto en la cláusula primera de este instrumento El Instituto deberá pagar los días 30 de cada mes el equivalente al arrendamiento del sistema de cómputo arrendado.

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. El prestador deberá otorgar la prestación de sus servicios a partir del 01 de noviembre del 2018 al 31 de diciembre del presente año.

QUINTA.- PENA CONVENIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebito incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebito o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebito cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA.- FIANZA. "EL PRESTADOR" suscribe pagaré por la cantidad de \$33,129.60 pesos (treinta y tres mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar al personal al operar de los camiones, designado para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a mas tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregará copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018.

"EL INSTITUTO"

LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁNEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
CHIHUAHUA.

C. OMAR MARTÍNEZ MEZA
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE CAPER
ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.
M.I.

"EL PRESTADOR"

"TESTIGO DEL COMPRADOR" "TESTIGO DEL PRESTADOR"



LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA.

C.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Sáñez y la persona moral "Caper elaboración y Distribución" S.R.L. M.I., el día 24 Octubre de 2018, documento que consta de 07 fojas.